REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2021- 00149- 00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 08 de septiembre de 2021 con la constancia de notificación personal del demandado INTERCOL S.A. EN REORGANIZACION conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La notificación fue recibida el 03 de septiembre de 2021, la cual se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes, es decir, que el demandado quedo notificado personalmente el 07 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 08 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado INTERCOL S.A. EN REORGANIZACION quedó notificado personalmente el 07 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 28-2021

SANDRA XIMENA HIGUITA

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5a378e42945bcab6d81d7a34e960abb9c4ad6077fbb7bd18d311306b269f8e**
Documento generado en 27/09/2021 09:00:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica